

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Quince (15) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2013-00575** de **DOMINGO TORRES CASTELBLANCO** contra **COLPENSIONES**, informando que obra renuncia allegada por la apoderada judicial de la ejecutada y que, vencido el término concedido en auto anterior, el extremo actor allegó respuesta al requerimiento efectuado en proveído anterior. Sírvasse Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe Secretarial que antecede, avizora el despacho que el apoderado del extremo actor allegó el escrito "*Informe de pagos Colpensiones*", pronunciándose frente al requerimiento del Despacho (fls. 163-164), téngase en cuenta que en el escrito allegado incorporó la liquidación del crédito "*desde el 01 de julio de 2021 hasta el 17 de julio de 2023*", la cual se ajusta a lo dispuesto en el art. 446 C.G. del P.

Previo a oficiar nuevamente al Banco de Occidente (fl. 164), el Juzgado considera procedente ordenar que por **Secretaría** se corra el respectivo traslado de la liquidación del crédito allegada por el actor, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Respecto de la renuncia presentada por la abogada Maria Camila Bedoya García, Representante Legal de Arango García Abogados Asociados,

apoderada judicial del extremo ejecutado, se tendrá que precisar que no resulta procedente la aceptación de esta, al no cumplir los preceptos del art. 76 del C. G del P., que dispone que la renuncia debe acompañarse de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab2109588cc060061c4c72bf33ec3580f3439b20a9ebc1c1cb1b3ae9e23d4d0**

Documento generado en 23/11/2023 05:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>